

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS POR LA QUE SE INCREMENTAN LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LAS INVERSIONES EN EXPLOTACIONES GANADERAS, CONVOCADAS DE MANERA ANTICIPADA POR ORDEN DE 19 DE DICIEMBRE DE 2018, DE ESTA CONSEJERÍA

Vista la iniciativa del Director General de Ganadería, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 19 de diciembre de 2018 (código BDNS: 430672, extracto publicado en el BOC nº 252 de 31.12.18), se convocaron de manera anticipada para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas.

SEGUNDO. En el punto tercero del resuelto de la Orden de convocatoria citada, se determinaron los siguientes importes de los créditos destinados a la misma.

Un importe global de TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (323.137,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.770.00 PI: 15.7000.19 “Apoyo a las inversiones en explotaciones ganaderas FEADER 2014-2020 M-4.1” distribuidos en las siguientes anualidades: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (236.437,00 €) se imputarán a la anualidad 2019 y OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS EUROS (86.700,00 €) a la anualidad 2020.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO DIEZ EUROS (1.831.110,00 €), no se incorpora a la convocatoria, sino que se abonará





directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

TERCERO. Se ha presentado un gran número de solicitudes para inversiones en explotaciones ganaderas, y debido a que los créditos destinados al apoyo a las inversiones en explotaciones ganaderas resultan insuficientes para atender a todos los solicitantes de la convocatoria de estas subvenciones, es necesario incrementar los créditos con carácter previo a la resolución de la convocatoria, para el año 2019.

CUARTO. En la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019, existe crédito adecuado y suficiente para incrementar los créditos de la convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria: 13.11. 412C .77000. 15700019 “Apoyo a la inversión en explotaciones ganaderas - FEADER 2014-2020 M-4.1”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es competente el Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para dictar la presente Orden, en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014- 2020, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 186 de 23.09.16) en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 08.04.2009), que exige, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. La citada Ley dispone, en su artículo 69.1, que corresponde al titular del Departamento aprobar y comprometer los gastos propios de los servicios a su cargo. No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene como único objeto dicho incremento, y se justifica con los documentos contables de reserva de crédito.





SEGUNDO. El punto tercero del resuelto de la convocatoria aprobada por Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, establece que las cuantías asignadas a la misma podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en apartado 4, del artículo 14, del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por lo anteriormente expuesto, a iniciativa del Director General de Ganadería y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

RESUELVO:

PRIMERO. Incrementar en CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), el crédito inicial asignado a la convocatoria de las subvenciones destinadas a apoyar las inversiones en explotaciones ganaderas, aprobada mediante Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

SEGUNDO. Reajustar las anualidades previstas en la citada convocatoria cuya distribución definitiva es la siguiente, una vez incluidos los créditos recogidos en el incremento previsto en el punto primero anterior:

-DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (290.437,00. €.) se imputarán a la anualidad 2019.

-DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS EUROS (212.700,00 €) se imputarán a la anualidad 2020.





TERCERO.- Modificar el resuelvo Tercero de la convocatoria, aprobada por Orden de 19 de diciembre de 2018 (código BDNS : 430672, extracto publicado en el BOC nº 252 de 31.12.18), que queda redactado en los siguientes términos:

"Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de QUINIENTOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS (503.137,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C. 770.00 PI: 15.7000.19 "Apoyo a las inversiones en explotaciones ganaderas FEADER 2014-2020 M-4.1" distribuidos en las siguientes anualidades: DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS (290.437,00. €.) se imputarán a la anualidad 2019 y DOSCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS EUROS (212.700,00 €) se imputarán a la anualidad 2020

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%. Dicha cofinanciación, que asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO NUEVE EUROS CON SESENTA Y SEIS CENTIMOS (2.851.109,66 €) , no se incorpora a esta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos".

CUARTO.- Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.





Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,

Narvay Quintero Castañeda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 16/05/2019 - 12:08:23
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ny6yv28L076H83dN8dULomX7m88_x9qK	 
El presente documento ha sido descargado el 16/05/2019 - 12:14:07	